



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 080013110003-2021-000427-00
DEMANDANTE: DAYANA JUDITH ALBOR CLAVIJO
DEMANDADO: FREDY ALEJANDRO RUIZ GALLEGO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Revisado el expediente, se observa que el Dr. **ABEL MARIO MONTAÑO SANABRIA** mediante providencia de fecha 22 de septiembre de 2021 fue designado como curador ad litem del demandado en el presente proceso.

Así mismo, mediante correo electrónico de fecha 29 de octubre de 2021, se surtió la notificación a efecto de que ejerciera la labor encomendada, sin embargo, no se examina en el expediente contestación o pronunciamiento al respecto.

En consecuencia, se requerirá por segunda y última vez al abogado Dr. **ABEL MARIO MONTAÑO SANABRIA** con CC 72.343.184 Y TP No. 174.012 del CSJ, a fin de que asuma el cargo que la ley le impone como curador ad litem del demandado señor **FREDY ALEJANDRO RUIZ GALLEGO** de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP, el cual establece que: “...La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente...”

Dicho lo anterior, el curador designado deberá asumir el cargo al que fue nombrado o en su defecto, informará al Juzgado si se encuentra dentro de las excepciones que estipula la norma que le impidan desarrollar la actividad encomendada so pena de que se ordene compulsar copias ante la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura para lo de su competencia. Líbrese el correspondiente oficio al Dr. **ABEL MARIO MONTAÑO SANABRIA** al correo electrónico abelmariomonsa@hotmail.com que se encuentra registrado en la página del registro nacional de abogados SIRNA de la Rama Judicial para lo pertinente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir por segunda y última vez al abogado Dr. **ABEL MARIO MONTAÑO SANABRIA** con CC 72.343.184 Y TP No. 174.012 del CSJ a fin de que asuma el cargo que la ley le impone como curador ad litem del demandado señor **FREDY ALEJANDRO RUIZ GALLEGO** de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP el cual establece que: “...La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente...”

SEGUNDO: Líbrese el correspondiente oficio al Dr. **ABEL MARIO MONTAÑO SANABRIA** al correo electrónico abelmariomonsa@hotmail.com que se encuentra registrado en la página del registro nacional de abogados SIRNA de la Rama Judicial para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla.
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80, Piso 4°, Edificio Centro Cívico
PBX: 3885005, Ext.1052- Email: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular, solo WhatsApp: 3217675599
www.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 204
Fecha: 15 de diciembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
14 de diciembre de 2021.

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec46e8afae97f4f18cf03cfb636ec2669c417438e2e8c7b7f638e608f805b50**

Documento generado en 14/12/2021 02:51:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>